

Hechos

Primero. El objeto de la subvención nominativa a la Federación de Folclore Tradicional de la Comunidad Valenciana es la realización del proyecto “HIVERN A VALÈNCIA”, de conformidad con la memoria de actividades presentada, a la cual se acompaña presupuesto.

Segundo. Según informe del jefe de la sección de Patrimonio Festivo del Servicio de Cultura Festiva de fecha 13 de junio de 2022, que obra en el expediente, la Federación de Folclore de la Comunidad Valenciana engloba grupos de danzas, *collas* de tabal y dulzaina, rondallas, orquestas de *pols i púa*, agrupaciones corales y grupos de *cant d'estil*, entre otras expresiones de la música tradicional valenciana. Desde su creación, tanto la Federación como los grupos que la integran han llevado a cabo diferentes proyectos centrados en la investigación, transmisión y divulgación de la música, danza, canciones y resto de tradiciones propias de los pueblos y comarcas de la Comunidad Valenciana

Dentro de estas actividades tiene un lugar destacado el festival «Hivern a València», el objetivo principal del cual es la difusión de la música tradicional valenciana a través de un amplio registro de estilos que incluye las actuaciones de diferentes colectivos pertenecientes a la Federación. El hecho de que el repertorio ofrecido en este festival sea de origen o autores valencianos hace que esta actividad contribuya a mantener y difundir de manera notable una muestra importante del repertorio musical popular asociado a expresiones de la cultura festiva de los valencianos.

Tercer. Mediante moción de fecha 18 de mayo de 2022, el concejal de Cultura Festiva propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención nominativa correspondiente.

Cuarto. Consta que la Federación de Folclore Tradicional de la Comunidad Valenciana no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores. Al respecto, obra en el expediente informe de la jefa del Servicio de Cultura Festiva de fecha 14 de junio de 2022, en relación a los extremos que exigen el artículo 88, apartado 3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones y el anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2022. Sin embargo, este Servicio no dispone en la actualidad a través del programa SEDA de información contable respecto a la concesión de otras subvenciones por otros Servicios del Ayuntamiento.

Así mismo, la mencionada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiada que establece el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley general de subvenciones .

Quinto. Según informe de la jefa del Servicio de Cultura Festiva, de fecha 14 de junio de 2022, que consta en el expediente, se entiende que la actividad mencionada no tiene carácter contractual, puesto que está sujeta a la realización de una actividad y tiene por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiada al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Federación de Folclore de la Comunidad Valenciana.

Así mismo, de conformidad con el artículo 23, apartado 6 de la OGS, y por razones de eficacia administrativa, se considera prescindible la figura del convenio teniendo en cuenta que el objeto de la subvención es la realización de un proyecto singular con relevancia cultural local y que contribuye a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el mismo Consistorio, tratándose, además, de una aportación económica puntual sin mayor participación en la ejecución técnica que el control del cumplimiento del proyecto subvencionado en los términos indicados en el mismo. La relevancia cultural y social de la Federación de Folclore de la Comunidad Valenciana, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la mencionada entidad en el presupuesto general municipal de 2022, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia.

Sexto. La subvención a percibir está prevista en el Anexo I (grupo de programas "Fiestas populares y festejos", programa "Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollan actividades de carácter festivo tradicional",) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2022 y en el artículo 6 de la OGS.

Séptimo. El presupuesto del Ayuntamiento de València 2022 incluía la línea nominativa en la aplicación MF580 33800 48920 "Otras Transferencias Subvenciones Nominativas", "Federación de Folclore Tradicional de la CV" CIF G96192836 por importe de 5.000 euros. Detectado error material en el CIF de la entidad beneficiada, visto que el CIF correcto es V96192836, se ha procedido a enmendar el error mediante modificación presupuestaria aprobada provisionalmente por el Pleno municipal de fecha 30 de junio de 2022, que consta en el expediente.

Fundamentos de Derecho.

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, en concreto el artículo 23, apartado 6, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2022, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. La Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, artículo 124, apartado 4, letra ñ y 124, apartado 5, en relación con el número 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, y en la base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de preceptos legales y reglamentarios que resultan de aplicación.

Tercero. El artículo 214, apartado 1 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2022, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Cuarto. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuanto a la rectificación de errores materiales.

Quinto. El resto de normativa complementaria y de desarrollo .

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención nominativa, es la Alcaldía y por delegación el concejal de Cultura Festiva, según la Resolución número 208, de 15 de julio de 2022, apartado III, punto 1, en relación con la base 29 de las de ejecución del presupuesto municipal de 2022.

Octavo. Consta en el expediente informe favorable de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

Por todo lo expuesto, se resuelve:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Federación de Folclore Tradicional de la Comunidad Valenciana CIF V96192836, por importe de 5.000,00 euros, para la realización del proyecto "HIVERN A VALÈNCIA" para 2022.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de la realización del mencionado proyecto que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido desde el día 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. En concreto, se incluyen:

- Gastos relativos a la presentación, coordinación y asistencia de las actividades.
- Gastos derivados de la participación de las varias entidades participantes.
- Publicidad de los actos.

- Gastos de diseño y de impresión de cartelería y material gráfico.
- Alquiler de los instrumentos musicales necesarios.
- Alquiler de material técnico.

Estos gastos tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y tienen que ser estrictamente necesarios, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

b) Justificación:

La justificación tiene que realizarse en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la Federación de Folclore Tradicional de la Comunidad Valenciana tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación es a cargo de la aplicación presupuestaria MF580 33800 48920 (expediente contable GASTOS/2022/ 0000083503) del Presupuesto municipal de 2022, en la medida que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84, apartado 2, en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones y el artículo 29 de la OGS, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que tengan que realizarse ulteriormente, resulta que la cuenta justificativa presentada por la asociación beneficiada comprende la justificación exigible.

Los gastos se tienen que realizar y pagar durante el año 2022.

c) Pago:

El pago de la subvención se realiza con carácter anticipado a la presentación de la justificación y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiada.

d) Devolución voluntaria:

Cuando se produzca la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiada de todo o de una parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de València por no justificación o una justificación insuficiente, se tiene que hacer mediante el procedimiento de

autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Una vez cumplido este trámite, se tienen que calcular los intereses de demora correspondientes, que hay que sumar a la cantidad devuelta, de acuerdo con lo que prevén el artículo 38 de la LGS y el artículo 90 del Reglamento de esta ley.

e) Obligaciones:

La entidad beneficiada ha cumplido o tendrá que hacerlo, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones .
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como por ejemplo la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales , redes sociales, páginas web o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Asimismo, la Federación de Folclore Tradicional de la Comunidad Valenciana CIF V96192836 queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2022). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras *g* e *i*, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Federación de Folclore Tradicional de la Comunidad Valenciana CIF V96192836, por importe de 5.000,00 euros según presupuesto del Ayuntamiento de València 2022, aplicación presupuestaria MF580 33800 48920, expediente contable GASTOS/2022/ 0000083503.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.